Epígrafe 11. CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS

. CAJ	AS DE ALQUILER (nota 1)	%	Mínimo o fijo (euros)
1.1.	Volumen del compartimento		
	 a) Por decímetro cúbico, y año o fracciones — a consumidores — a no consumidores b) Por cada titular adicional (nota 2) 		18,00 30,00 9,00
1.2.	Visita para apertura de compartimento Por cada visita efectuada: — por consumidores, con una franquicia de 12 visitas al año por cada caja — por no consumidores, con una franquicia de 6 visitas al año por cada caja		4,50 5,00

2. DEPÓSITOS DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL Y BOLETOS DE OTRAS APUESTAS

2.1. Depósito		
Por cada depósito, calculado sobre el valor efectivo	0,40	24,00

3. DEPÓSITOS DE EFECTOS COMERCIALES

3.1. Depósito		
Por cada efecto, y semestre o fracción	0,40	1,50

4. CUSTODIA DE CORRESPONDENCIA

4.1. Custodia	
Por semestre o fracción, a percibir por adelantado	15,00

5. DEPÓSITO PERMANENTE (nota 3)

5.1. Mantenimiento del depósito	
Por semestre o fracción, a percibir por adelantado	15,00

6. DEPÓSITO DE DOCUMENTACIONES (nota 4)

6.1. Mantenimiento del depósito	
Por mes o fracción, a percibir por adelantado	10,00
6.2. Trámite con documentación	
Por cada trámite o gestión realizada con la documenta- ción	8,00

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercutirán los gastos de correo, teléfono, télex u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplicará:

- a) la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- b) la tarifa recogida como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe 12.º, si se envían los justificantes por transmisión electrónica.
- **Nota 1:** Todos los impuestos y gastos que graven los contratos son por cuenta del cliente. Asimismo lo serán los gastos ocasionados por la ruptura o levantamiento de la caja por causas imputables al cliente.
- **Nota 2:** Se percibe por cada titular adicional del contrato, e incrementa la aplicable al volumen del compartimento alguilado.
- **Nota 3:** Este servicio consiste en el acuerdo para depositar en un dispositivo seguro, accesible a cualquier hora del día, un bolso normalizado conteniendo órdenes y documentos justificativos de operaciones bancarias, que se tramita de acuerdo con un contrato de servicio suscrito previamente.
- **Nota 4:** El servicio permite a los clientes la conservación de documentación diversa, referida normalmente a vehículos u otros bienes, certificaciones, licencias, etc., que se requieren en transmisiones o gestiones relacionadas, en las que el banco intermedia entre las partes para garantizar el buen fin de las obligaciones de cada una.

* * * * * * *